



Bogotá, 3 de julio de 2008

AUTO No. 2083

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para el Área de Producción Don Pedro”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO

Que la Representante Legal de la empresa Hocol S.A., mediante comunicación 4120-E1-55411 del 20 de mayo de 2008, solicitó pronunciamiento sobre la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto denominado “Área de Producción Don Pedro”, localizado en las veredas Mesa de Cucuana, Chiquinima y Cabecera Municipal de Ortega, en el departamento del Tolima. Igualmente, solicitó que se fijaran los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, a efectos de solicitar Licencia Ambiental para el proyecto en cuestión.

Que mediante Auto No. 1825 del 10 de junio de 2008, expediente NDA0214, este Ministerio se pronunció en el sentido de que para el proyecto en comento no se requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 22 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005.

Que con oficio 4120-E1-67216 del 17 de junio de 2008 la Representante Legal de la empresa Hocol S.A., presentó solicitud de Licencia Ambiental Global para el Área de Producción Don Pedro, anexando para ello los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, esto es, Formato Único de Solicitud de Licencia debidamente diligenciado, certificado de existencia y representación legal de la empresa, certificado sobre presencia de comunidades indígenas y/o negras del Ministerio del Interior y de Justicia y de la Unidad Nacional de Tierras Rurales UNAT, original y copia en magnético del Estudio de Impacto Ambiental, entre otros.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para el Área de Producción Don Pedro”

Que el proyecto Área de Producción Don Pedro se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
A	873,624.44	928,932.48
B	873,558.63	928,788.14
C	873,478.96	928,608.40
D	873,413.48	928,458.87
E	873,333.10	928,301.80
F	873,242.55	928,101.03
G	873,013.93	927,993.36
H	872,769.77	927,895.92
I	872,574.56	927,799.98
J	872,426.83	927,685.39
K	872,329.77	927,594.06
L	872,222.64	927,543.70
M	872,095.30	927,480.40
N	871,947.52	927,486.07
O	871,696.46	927,530.63
P	871,464.42	927,735.99
Q	871,366.40	927,983.55
R	871,384.09	928,227.89
S	871,480.31	928,441.17
T	871,544.26	928,597.63
U	871,618.19	928,721.37
V	871,650.72	928,828.11
W	871,717.14	928,915.72
X	871,823.39	929,034.31
Y	871,905.65	929,163.39
Z	871,989.23	929,301.39
a1	871,985.22	929,435.01
b1	872,018.00	929,554.32
c1	872,086.73	929,708.25
d1	872,151.51	929,863.60
e1	872,220.26	930,023.63
f1	872,342.57	930,196.97
g1	872,633.48	930,383.56
h1	872,721.35	929,902.51
A	873,624.44	928,932.48

Fuente: Hocol S.A.

Que la empresa Hocol S.A. realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la licencia solicitada, de conformidad con la liquidación enviada por este Despacho, por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$49.388.162) M/L, con el número de referencia 151028308.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para el Área de Producción Don Pedro”

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 1 del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para otorgar licencia ambiental a los proyectos de explotación de hidrocarburos.

Que el artículo 4 del Decreto 1220 de 2005, define a la Licencia Ambiental Global así:

“ARTÍCULO 4º. Licencia Ambiental Global. Es la autorización otorgada por la autoridad ambiental competente para las obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos. Así mismo, establece:

Para el desarrollo de cada unas de las actividades y obras definidas en la etapa de la explotación es necesario presentar un Plan de Manejo Ambiental, conforme a los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la licencia ambiental global.

Dicho Plan de Manejo Ambiental no estará sujeto a evaluación previa por parte de la autoridad ambiental competente; por lo tanto el interesado, una vez presentado éste, iniciará la ejecución de las obras y actividades, que serán objeto de control y seguimiento ambiental.”

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental presentada por la señora ADRIANA TELLO identificada con C.C. 31.901.351, en su calidad de Representante Legal de la empresa HOCOL S.A., con NIT 860.072.134-7, para el Área de Producción Don Pedro, localizado en las veredas de Mesa de Cucuana, Chiquinima y Cabecera Municipal del municipio de Ortega, en el departamento del Tolima, ubicado en las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
-------	------	-------

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para el Área de Producción Don Pedro”

A	873,624.44	928,932.48
B	873,558.63	928,788.14
C	873,478.96	928,608.40
D	873,413.48	928,458.87
E	873,333.10	928,301.80
F	873,242.55	928,101.03
G	873,013.93	927,993.36
H	872,769.77	927,895.92
I	872,574.56	927,799.98
J	872,426.83	927,685.39
K	872,329.77	927,594.06
L	872,222.64	927,543.70
M	872,095.30	927,480.40
N	871,947.52	927,486.07
O	871,696.46	927,530.63
P	871,464.42	927,735.99
Q	871,366.40	927,983.55
R	871,384.09	928,227.89
S	871,480.31	928,441.17
T	871,544.26	928,597.63
U	871,618.19	928,721.37
V	871,650.72	928,828.11
W	871,717.14	928,915.72
X	871,823.39	929,034.31
Y	871,905.65	929,163.39
Z	871,989.23	929,301.39
a1	871,985.22	929,435.01
b1	872,018.00	929,554.32
c1	872,086.73	929,708.25
d1	872,151.51	929,863.60
e1	872,220.26	930,023.63
f1	872,342.57	930,196.97
g1	872,633.48	930,383.56
h1	872,721.35	929,902.51
A	873,624.44	928,932.48

Fuente: Hocol S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa HCOL S.A.

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, a la Alcaldía Municipal de Ortega en el Departamento del Tolima, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o apoderado debidamente constituido de la empresa HCOL S.A.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para el Área de Producción Don Pedro”

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente Auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Exp. LAM 4163

Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M. Abogada DLPTA
Giovanni González Gracia, Profesional Técnico Grupo de Evaluación
VºBº Carlos Londoño, Asesor DLPTA